



**RESOLUCIÓN 378/2020, de 11 de diciembre
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**

Asunto: Reclamación interpuesta por XXX contra la Consejería de Hacienda y Financiación Europea por denegación de información pública (Reclamación núm. 306/2020).

ANTECEDENTES

Primero. La persona ahora reclamante presentó el 15 de junio de 2020 la siguiente solicitud de información dirigida a la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía:

“Que conforme al Real Decreto 842/2002, de 7 de agosto, referente a las inspecciones periódicas obligatorias de Baja y Media Tensión y sus instrucciones técnicas, se solicita:

“Copia de las actas de inspección efectuadas al transformador núm XXX durante los últimos diez años.



“Esta petición se realiza al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Conforme la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”.

A esta solicitud de información la Consejería reclamada le asigna el número de expediente EXP-2020/00001935-PID@.

Segundo. Asimismo, la persona ahora reclamante presentó el 23 de junio de 2020 la siguiente solicitud de información dirigida a la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía:

“Conforme el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas subestaciones y centros de transformación, se solicita la siguiente información:

“Listado completo, con numeración y ubicación de todos los transformadores de Media Tensión que tienen instalados en el ámbito municipal de Tarifa la empresa Endesa.

“Copia de las actas de inspección de cada uno de ellos la última realizada el año que corresponda, 2018, 2019 y 2020.

“Esta información se pide al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

“Conforme la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”.

A esta solicitud de información la Consejería reclamada le asigna el número de expediente EXP-2020/00001679-PID@.

Tercero. El 29 de julio de 2020 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación ante la ausencia de respuesta a las solicitudes de información:

“Transcurrido mas de un mes, no he recibido respuesta a mi petición.

“15/06/20.

“Copias de las actas de inspección del transformador XXX los últimos diez años.

“23/06/20.



“Listado completo, con numeración y ubicación de todos los transformadores de Media Tensión que tiene instalados en el ámbito municipal de tarifa la empresa Endesa.

“Copia de las actas de inspección de cada uno de ellos la última realizada el año que corresponda 2018, 2019 y 2020”.

Cuarto. Con fecha 24 de agosto de 2020 el Consejo dirige a la persona reclamante comunicación de inicio del procedimiento para la resolución de la reclamación. El mismo día se solicitó a la Consejería reclamada copia del expediente derivado de la solicitud de información, informe y alegaciones que tuviera por conveniente plantear en orden a resolver la reclamación. Dicha solicitud es comunicada asimismo por correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2020 a la Unidad de Transparencia correspondiente.

Quinto. El 9 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Consejo escrito de la Secretaría General Provincial de Hacienda Industria y Energía de Cádiz en el que informa sobre el expediente PID@ 1679/2020:

“Con fecha 3 de julio de 2020 tiene entrada el expediente PID@ 1679/2020 en el que la interesada D^a. [*nombre de la persona reclamante*] solicita «actas de inspección de los transformadores de Tarifa en los últimos 10 años».

“Una vez estudiadas las posibilidades de admisión de la petición y las limitaciones al acceso a la información que pudieran darse sobre esa petición, y concluyéndose la admisión de la petición de información, se procede a remitir comunicación a la otra parte interesada, EDISTRIBUCION Redes Digitales,SLU, para la realización de las alegaciones que estimen oportunas dado que la petición de información de «listado completo, con numeración y ubicación de todos los transformadores de Media Tensión que tienen instalados en el ámbito municipal de Tarifa la empresa ENDESA. Copia de las actas de inspección de cada uno de ellos la última realizada el año que corresponda, 2018, 2019 y 2020» podría afectar a los intereses o derechos de los que esa empresa es titular.

“Así, se traslada oficio a la empresa interesada con fecha de notificación 15/07/2020, concediéndoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

“Con fecha 30/07/2020 se recibe contestación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, SLU, en la que indican que no tienen inconveniente en que la Dirección General de Industria, Energía y Minas autorice el acceso a dicha información.



“Puestos en contacto con la empresa desde el Servicio de Industria, Energía y Minas, informan a este Servicio que se está recopilando la información pero que lleva tiempo obtenerla por la ubicación de la misma en sus archivos y la cantidad de centros de transformación que se solicitan.

“Aun cuando se está tramitando la recopilación de información por parte de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, se recibe con fecha 24/08/2020 reclamación 306/2020 de la interesada al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, presentada el 29/07/2020.

“Con fecha 08/09/2020 se dirige oficio del Servicio de Industria, Energía y Minas a Edistribución Redes Digitales requiriéndose la información solicitada por la interesada en su petición de información y concediéndole un plazo de diez días hábiles para su remisión por medios electrónicos.

“Una vez recibida la información requerida se dará traslado de la misma a la solicitante”.

Sexto. Con fecha 19 de noviembre de 2020, tiene entrada en el Consejo escrito de la Unidad de Transparencia de la actual Consejería de Hacienda y Financiación Europea, al que adjunta Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Delegada del Gobierno en Cádiz por que que resuelve el expediente PID@ 1679/2020, cuyo contenido literal es:

“Con fecha 03/07/2020 tuvo entrada en la CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA la siguiente solicitud de información pública:

“Nombre: *[nombre de la persona interesada]*.

“DNI/NIE / Pasaporte: [...]. Correo electrónico: *[dirección de correo electrónico de la persona interesada]*.

“Nº. de solicitud: SOL-2020/00002418-PID@ Fecha de solicitud:

“Número de expediente: EXP-2020/00001679-PID@

“Información solicitada:

“«Listado completo, con numeración y ubicación de todos los transformadores de Media Tensión que tienen instalados en el ámbito municipal de Tarifa la empresa ENDESA.



“Copia de las actas de inspección de cada uno de ellos la última realizada el año que corresponda, 2018, 2019 y 2020».

“Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Delegada del Gobierno en Cádiz de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

“RESUELVE:

“Conceder el acceso a la información, indicándole que en el siguiente enlace puede descargar la documentación solicitada, dispone para ello de un mes, pasado dicho plazo la información ya no estará disponible.

“<https://consigna.juntadeandalucia.es/350e699e4332d3c45b8066a681f899c4>

“Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

“Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Consta en el expediente remitido, el acuse de recibo, de 18 de noviembre de 2020, por parte de la persona solicitante, de la notificación de la Resolución de 3 de noviembre de 2020 antes transcrita.

Séptimo. Con fecha 27 de noviembre de 2020, tiene entrada en el Consejo escrito de la Unidad de Transparencia de la actual Consejería de Hacienda y Financiación Europea, al que



adjunta Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Delegada del Gobierno en Cádiz por que que resuelve el expediente PID@ 1935/2020, cuyo contenido literal es:

“Con fecha 25/08/2020 tuvo entrada en la CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA la siguiente solicitud de información pública:

“Nombre: *[nombre de la persona interesada]*.

“DNI/NIE / Pasaporte: [...]. Correo electrónico: *[dirección de correo electrónico de la persona interesada]*.

“Nº. de solicitud: SOL-2020/00002888-PID@ Fecha de solicitud: 15/06/2020

“Número de expediente: EXP-2020/00001935-PID@

“Información solicitada:

“Copias de las Actas de Inspección efectuadas al transformador numº XXX durante los últimos diez años.

“Esta petición se realiza al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen Gobierno.

“Conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

“Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

“RESUELVE:

“Conceder el acceso a la información adjuntándole para ellos tres documentos con el contenido de la misma.



“Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

“Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Consta en el expediente remitido, el acuse de recibo, el 2 de diciembre de 2020, por parte de la persona solicitante, de la notificación de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 antes transcrita.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1. b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. En virtud del artículo 24 LTPA, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma estricta, alguno de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Entre la documentación aportada al expediente constan escritos de la Consejería reclamada, de 19 y 27 de noviembre de 2020, en el que comunica a este Consejo que con fechas de 18 de noviembre y 2 de diciembre de 2020 ofreció respuesta a la solicitud de información, sin que la persona reclamante haya puesto en nuestro conocimiento ninguna disconformidad o parecer respecto de la respuesta proporcionada.



Considerando, pues, que el propósito de obtener la información ha sido satisfecho y que se ha visto cumplida la finalidad de la transparencia de la información prevista en la LTPA, este Consejo no puede por menos que declarar la terminación del procedimiento de la reclamación por desaparición sobrevenida de su objeto.

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación presentada por XXX contra la actual Consejería de Hacienda y Financiación Europea por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Manuel Medina Guerrero

Esta resolución consta firmada electrónicamente